



**ANEXO FORMATO 48 T LTAIPEG81FXLVIIIC  
MÁS INFORMACIÓN RELACIONADA\_TRANSPARENCIA PROACTIVA**

ÁREA QUE PRESENTA: **UNIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**

REPRESENTANTE DEL ÁREA: **LCDA. LILIANA SANTOS DE LA CRUZ**

PERIODO: **1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2022**

**JUSTIFICACIÓN**

Por cuanto hace a la publicación y en pro de garantizar el acceso a la información de la población, se informa que, la Unidad de Género no generó información relativa a temas de interés general para la ciudadanía, toda vez que, dentro de las facultades conferidas en el Decreto por medio del cual se crean las Unidades de Género como Áreas Administrativas de cada una de las dependencias, entidades y demás organismos de la Administración Pública Estatal; los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de la Unidad de Género en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero; así como en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, se encuentra la transversalización de la perspectiva de género al interior de la Secretaría, no así la atención de manera directa a la población, fundamentándose en lo siguiente:

- ✓ **Artículo Segundo del Decreto por medio del cual se crean las Unidades de Género como Áreas Administrativas de cada una de las Dependencias, Entidades y demás organismos de la Administración Pública Estatal:**

*Artículo Segundo. Las Unidades de Género tendrán por objeto promover la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, programas, proyectos y normas; así como la cultura institucional, mediante el fortalecimiento de las capacidades institucionales que aseguren la igualdad de oportunidades entre los géneros y el respeto de los derechos humanos de todas las personas.*

- ✓ **Artículo 2, fracción XLIV de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de la Unidad de Género en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero:**

*XLIV. Unidad de Género. La unidad de género se concibe como una acción afirmativa para desarrollar y guiar los trabajos en torno a la incorporación de la perspectiva y conciencia de género al interior de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado;*

- ✓ **Artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero:**

*I. Coordinar los trabajos entorno a la incorporación de la perspectiva y conciencia de género al interior de la Secretaría de Salud y del Organismo;*



En ese tenor, se precisa señalar que la Unidad de Género de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, no cuenta con la información requerida, por lo que la información concentrada en el formato .xlsx (Excel) **48 T LTAIPEG81FXLVIIIC**, correspondiente a la transparencia proactiva, adjunto a la plataforma de Transparencia, carece de validez oficial.

A su vez, es menester informar que el objetivo de la Unidad de Género es el siguiente:

- ✓ Garantizar la integración y aplicación de la política de equidad de género en los diferentes ámbitos de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las labores de planificación, coordinación, asistencia técnica, investigación, seguimiento y evaluación de las acciones que se implementen en todas las áreas de trabajo de la Administración Pública del Estado<sup>1</sup>

FIRMA:



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA DE  
**SALUD**



Secretaría de Salud del Estado de Guerrero  
Dirección General de la Unidad de Género

<sup>1</sup> Lineamientos Generales para el Funcionamiento de la Unidad De Género en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero